

Resolución número 420. Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 18:52 horas del 02 de noviembre de 2023.

RESULTANDO

I. Que el día 16 de octubre de 2023, el señor Gerardo Fabricio Alvarado Muñoz, en su condición de Presidente propietario del partido Nueva República, solicitó autorización para celebrar un mitin el día sábado 04 de noviembre de 2023, de las 15:00 horas a las 17:00 horas, en Puntarenas, en Quepos, en el distrito administrativo Quepos y electoral La Inmaculada, *“Comunidad de La Inmaculada, costado oeste de la plaza de deportes, contiguo al Play Ground.”*, según consecutivo número 428.

II. Que mediante resolución número 302 emitida por esta autoridad electoral el día 24 de octubre de 2023, se previno al partido aquí interesado cumplir con la omisión señalada en la referida resolución, toda vez que se hacía necesario para proseguir con el trámite administrativo de la solicitud planteada.

III. Que la prevención hecha fue respondida dentro del plazo reglamentario. Mediante oficio T-NR-052-2023, recibido en el servicio de correo electrónico de este Programa Electoral el día jueves 26 de octubre de 2023, se cumplió con lo prevenido.

IV. Que mediante resolución número 353 emitida por esta Administración electoral el día 28 de octubre de 2023, se aprobó la actividad solicitada.

V. Que mediante oficio SG-NR-096-2023, recibido en el servicio de correo electrónico de este Programa Electoral a las 20:17 horas del día lunes 30 de octubre de 2023 y suscrito por la señora Mónica Catalán Marín en su condición de Secretaria propietaria del partido Nueva República, solicitó tener por desistida la actividad antes referida.

CONSIDERANDO

Que el [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), decreto número 7-2013 del TSE, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* número 136 del 16 de julio de 2013, en su artículo 12, penúltimo párrafo, autoriza al partido gestionante a desistir de la actividad previamente autorizada, siempre y cuando haga la gestión pertinente al menos dentro de las 48 horas previas al día de realización de la actividad autorizada. Siendo aplicable a esta situación lo dispuesto en dicha norma, no obstante hallarse la tramitación en fase de estudio inicial, procede acoger en toda su extensión la petición hecha por el representante del partido aquí interesado. En consecuencia, téngase por desistida la solicitud número 428.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y al haber manifestado el partido Nueva República su voluntad de desistir de la celebración de la actividad aprobada bajo el consecutivo número 428, se dispone acoger lo solicitado y por ello se autoriza el desistimiento de la misma. Téngase por desistida la actividad antes solicitada y procédase a anotar lo

correspondiente en los registros que al efecto mantiene este Despacho. Comuníquese a la representación local del Cuerpo Nacional de Delegados el presente desistimiento. Notifíquese.

f. Sergio Donato
Delegado Jefe Nacional
Cuerpo Nacional de Delegados
Tribunal Supremo de Elecciones

